Función Pública

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. DAFP-MC-009- 2026
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DAFP- CPS-086-2026.

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2026

Señores:
THI PSICOLOGIA S.A.S
Nit. No. 900877193-1
LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ
No. C.C. No. 63544884 expedida en Bucaramanga
Representante Legal
Dirección del Domicilio Principal: CALLE 36 # 27 - 71 OFICINA 805
EDIFICIOMILLENNIUM BUSINESS TOWER
Bucaramanga – Santander
Tel: 3164739223
Correo electrónico: ps.lina.luna@gmail.com

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-009-2026**.

En aplicación a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, nos permitimos informarle que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, ha aceptado de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el proponente **THI PSICOLOGIA S.A.S,** persona jurídica identificada con Nit. 900877193-1 representada legalmente por **LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 63544884 expedida en Bucaramanga, el día 28 de abril de 2026 mediante la plataforma SECOP II, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** al que se hace alusión en la referencia, en virtud a que la oferta presentada cumple con la totalidad de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos, encontrarse en el primer orden de elegibilidad y haber subsanado los requerimientos indicados en la evaluación del proceso; escogencia determinada por el menor valor presentado, y cuyo valor asignado al contrato corresponde al valor total del presupuesto, atendiendo las reglas previstas en los estudios y documentos previos e invitación pública del proceso de selección mencionado, los cuales, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con los articulados de los decretos mencionados inicialmente y en especial de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Grupo de Gestión Administrativa, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la

necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: ***"Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de Factores de Riesgo Psicosocial, así como la elaboración del informe, el análisis de resultados, formulación de recomendaciones, y socialización de resultados, con el fin de identificar, evaluar y analizar los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales en el Departamento Administrativo de la Función Pública****".*

2. Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de la vigencia 2026.

3. Qué el grupo de Gestión Humana del Departamento Administrativo de la función Pública mediante Orfeo Radicado No.: **20262030007453** de fecha 17 de febrero de 2026, solicitó al GGC adelantar un proceso de selección de mínima cuantía en tal sentido de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados.

4. Que, de acuerdo a la solicitud radicada por el grupo de Gestión Humana del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Grupo de Gestión Contractual público el proceso con los anexos el 28 de abril de 2026.

5. Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones a la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. DAFP-MC-009-2026**, se recibieron observaciones por parte de SOCIAL WORKING GROUP SAS CO1.MSG.9362258, BIENESTAR OCUPACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S CO1.MSG.9362567, PODER HUMANO OUTSOURCING GROUP CO1.MSG.9363314, ALWAYS WINNERS SAS CO1.MSG.9366806, SOLISEMA SAS CO1.MSG.9367048, las cuales fueron contestadas de fondo el 6 de mayo de 2026, y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ll www.colombiacompra.gov.co.

6. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el plazo para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 29 de abril de 2026, plazo durante el cual no se recibieron una solicitud para limitar la presente convocatoria a MiPyme, razón por la cual el DAFP, en observancia a lo establecido en el subnumeral iii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1860 de 2021, publicó el 09 de abril de 2026, aviso de No limitación a MiPymes para el proceso **DAFP-MC-009-2026**; en consecuencia, podrían participar todas las personas naturales y jurídicas independientemente de su tamaño empresarial.

7. Que el 30 abril de 2026 se publicó adenda con número de identificación CO1.AMD.6276446 por medio del cual se indicó: *"Como no fueron debidamente configuradas las garantías correspondientes al presente proceso, se expide la presente adenda con el fin de incorporarlas correctamente en la plataforma,*

conforme a lo establecido en la invitación pública y en los estudios previos respectivos".

8. *Que el 4 de mayo de 2026 se publicó adenda con número de identificación CO1.AMD.6290786 por medio del cual se indicó: "El departamento administrativo se encuentra realizando el análisis de las observaciones presentadas a la invitación pública del presente proceso, el cual amerita un tiempo adicional para poder presentar las respuestas correspondientes, razón por la cual se modificara el cronograma."*

9. *Que el 5 de mayo de 2026 se publicó adenda con número de identificación CO1.AMD.6298494 por medio del cual se indicó: "Teniendo en cuenta que, en el marco del presente proceso, se recibieron múltiples observaciones por parte de los interesados, el equipo estructurador requiere un tiempo adicional para analizarlas de manera integral y emitir las respuestas correspondientes con la debida claridad, precisión y oportunidad a las mismas."*

10. *Que el 6 de mayo de 2026 se publicó adenda con número de identificación CO1.AMD.6306443 por medio del cual se indicó: "Se expide la presente adenda con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados en el presente proceso de selección, en aras de dar mayor claridad a los términos y condiciones establecidas en la invitación pública y sus anexos, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva".*

11. Que el ocho (08) de mayo de 2026 a las 09:00 a.m. conforme con el cronograma electrónico del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de las ofertas, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibió la oferta que se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA DAFP-MC-009-2026	BIENOCUPA	Oferta en evaluación	8/05/2026 8:28 AM	6.600.000 COP
DAFP-MC-009-2026	SOLISEMA SAS	Oferta en evaluación	7/05/2026 8:31 PM	5.105.100 COP
DAFP-MC-009-2026	THI PSICOLOGIA SAS	Oferta en evaluación	7/05/2026 4:40 PM	4.990.000 COP
BRP DAFP	SAC SAS	Oferta en evaluación	5/05/2026 5:46 PM	4.995.999 COP
5052026 PROPUESTA COMERCIAL	Polifuncionales SAS	Oferta en evaluación	5/05/2026 3:04 PM	7.080.500 COP
Batería de Riesgo Psicosocial	SOCIAL WORKING GROUP SAS	Oferta en evaluación	4/05/2026 6:28 PM	5.280.000 COP
DAFP-MC-009-2026 HC	Holding Consultants	Oferta en evaluación	4/05/2026 12:30 PM	6.600.000 COP

12. Que el 12 de mayo de 2026 se publicó adenda No id CO1.AMD.6335969 por medio del cual se indicó: "De acuerdo con la complejidad y validaciones adicionales se amplía el cronograma por el término de un (1) día más para la publicación del informe correspondiente".

13. Que el 13 de mayo de 2026 se publicó adenda No id CO1.AMD.6342697 por medio del cual se indicó: "De acuerdo con la complejidad y validaciones adicionales se amplía el cronograma por el término de un (1) día más para la publicación del informe correspondiente".

14. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015,

el Secretario General en calidad de ordenador del gasto mediante memorando se designó el comité evaluador el 29 de abril de la presente anualidad, quienes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 realizó cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia la evaluación de las propuestas en los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos, y evaluación de la oferta económica, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en invitación pública y a la normativa vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva, y transparencia, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del SECOP II el 14 de mayo de 2026 por el término de un (1) día hábil para que dentro de este plazo los proponentes pudieran realizar las observaciones al mismo y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar o aclarar sus propuestas el informe preliminar arrojó el siguiente resultado:

Función Pública

INFORME CONSOLIDADO PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-009-2026

OBJETO: *"Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de Factores de Riesgo Psicosocial, así como la elaboración del informe, el análisis de resultados, formulación de recomendaciones, y socialización de resultados, con el fin de identificar, evaluar y analizar los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales en el Departamento Administrativo de la Función Publica".*

No. PROPONENTE (PRESENTACION OFERTA)	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROPONENTES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	OFERTA ECONÓMICA	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	$4.990.000	THI PSICOLOGIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
2	$4.995.999	SAC SAS	NO CUMPLE	NO CUMLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
3	$5.105.100	SOLISEMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
4	$5.280.000	SOCIAL WORKING GROUP SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*

Función Pública

5	$6.600.000	BIENOCUPA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
6	$6.600.000	Holding Consultants	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
7	$7.080.500	Polifuncionales SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
Fecha 14/05/2026							

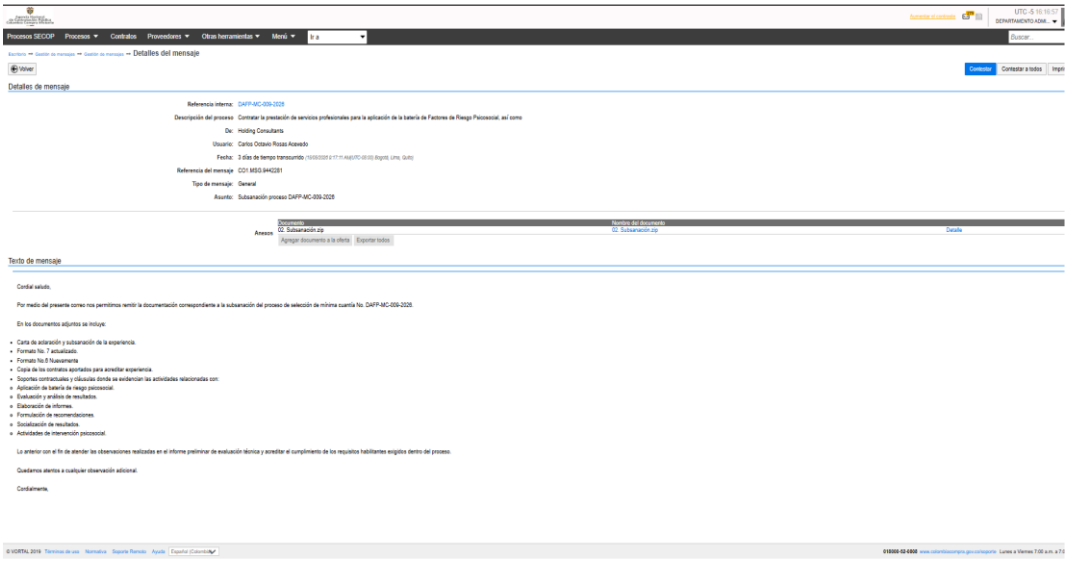
15. Que, dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes establecidos en el cronograma del proceso, es decir el 15 de mayo de 2026 los proponentes que presentaron subsanaciones son los que se muestran a continuación:

EMPRESAS QUE SUBSANARON	
1.	HOLDING CONSULTANTS
2.	POLIFUNCIONALES SAS

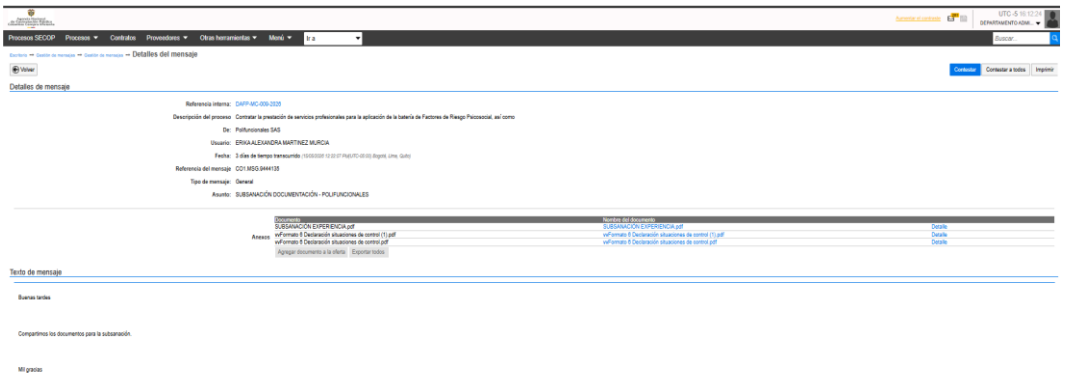
3.	SAC SAS
4.	THI PSICOLOGIA SAS
5.	BIENOCUPA

- **SE ADJUNTA CAPTURE DE SUBSANACIONES:**

  - **HOLDING CONSULTANTS**



  - **POLIFUNCIONAL**



- **SAC SAS**

Detalles de mensaje

Referencia interna:	DAFP-MC-009-2026
Descripción del proceso	Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de Factores de R
De:	SANTOS ANDRADE CONSULTORES SAS
Usuario:	LUZ ANGELICA SANTOS ANDRADE
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(15/05/2026 10:41:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9443140
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanación SAC - Riesgo Psicosocial

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanación Formato 7 Experiencia del proponente.pdf	Subsanación Formato 7 Experiencia del proponente.pdf	Detalle
Subsanación Formato 9 Aceptacion Condiciones tecnicas.pdf	Subsanación Formato 9 Aceptacion Condiciones tecnicas.pdf	Detalle

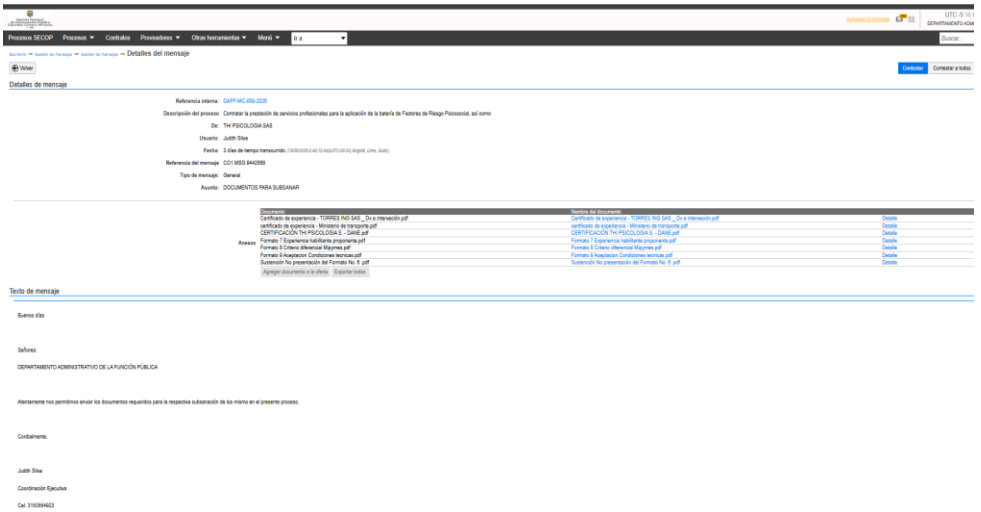
Exportar todos

Texto de mensaje

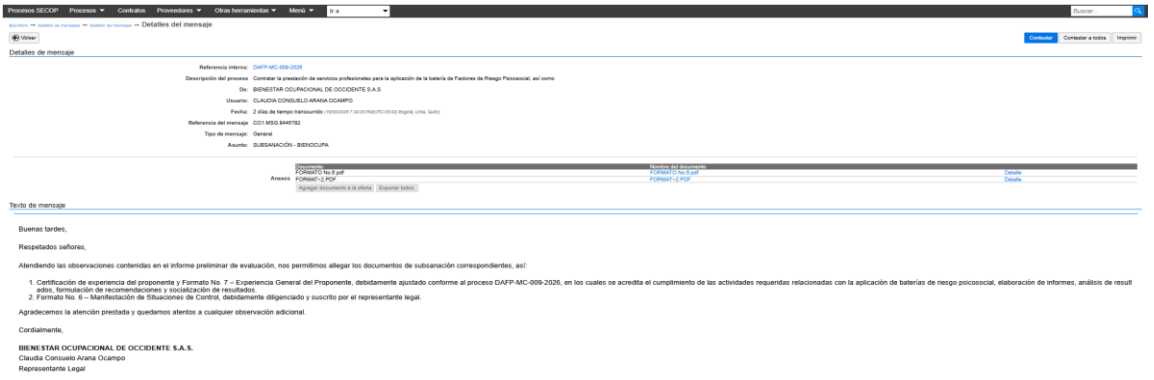
Buenos días

De acuerdo al informe de evaluación, queremos realizar las siguientes observaciones:

- **THI PSICOLOGIA**



- **BIENOCUPA**



Detalles de mensaje

Referencia interna: DAFP-MC-009-2026
Descripción del proceso: Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de Factores de Riesgo Psicosocial, así como
De: BIENESTAR OCUPACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S
Usuario: CLAUDIA CONSUELO ARANA OCAMPO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9445782
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN - BIENOCUPA

Anexos: FORMATO No.8.pdf — FORMATO No.8.pdf — Detalle; FORMAT~2.PDF — FORMAT~2.PDF — Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Respetados señores,

Atendiendo las observaciones contenidas en el informe preliminar de evaluación, nos permitimos allegar los documentos de subsanación correspondientes, así:

1. Certificación de experiencia del proponente y Formato No. 7 – Experiencia General del Proponente, debidamente ajustado conforme al proceso DAFP-MC-009-2026, en los cuales se acredita el cumplimiento de las actividades requeridas relacionadas con la aplicación de baterías de riesgo psicosocial, elaboración de informes, análisis de result ados, formulación de recomendaciones y socialización de resultados.
2. Formato No. 6 – Manifestación de Situaciones de Control, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier observación adicional.

Cordialmente,

BIENESTAR OCUPACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S.
Claudia Consuelo Arana Ocampo
Representante Legal

16. Que el 19 de mayo de 2026 se publicó adenda No id CO1.AMD.6364229 por medio del cual se indicó: “De acuerdo con la complejidad y validaciones adicionales se amplía el cronograma por el término de un (1) día más para la publicación del informe correspondiente.”.

17. Que el resultado de los informes de evaluación definitivos fue publicado el 20 de mayo de 2026 junto con la presente aceptación de oferta por el DAFP en el SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DAFP- MC-009-2026

OBJETO: *“Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de Factores de Riesgo Psicosocial, así como la elaboración del informe, el análisis de resultados, formulación de recomendaciones, y socialización de resultados, con el fin de identificar, evaluar y analizar los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales en el Departamento Administrativo de la Función Pública”.*

No. PROPONENTE (PRESENTACION OFERTA)	ORDEN DE MENOR A MAYOR VALOR OFERTADO	PROPONENTES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	OFERTA ECONOMICA	CONDICIÓN DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	$4.990.000	THI PSICOLOGIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
2	$4.995.999	SAC SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
3	$5.105.100	SOLISEMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
4	$5.280.000	SOCIAL WORKING GROUP SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*

Función Pública

5	$6.600.000	BIENOCUPA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
6	$6.600.000	HOLDING CONSULTANTS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
7	$7.080.500	POLIFUNCIONALES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	*Observaciones en los informes correspondientes*
Fecha 20/05/2026							

18. Que, en virtud de lo anterior, se procede a suscribir la presente aceptación a favor de **THI PSICOLOGIA S.A.S,** persona jurídica identificada con Nit. 900877193-1**,** toda vez que presenta el menor precio, de acuerdo con el numeral 7.1 del estudio previo en concordancia con el numeral **16**. sobre “Forma de adjudicación” del documento complementario a la invitación pública del proceso de contratación mencionado, la

cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **DAFP** acepta la oferta presentada por el proponente **THI PSICOLOGIA S.A.S,** persona jurídica identificada con Nit. 900877193-1, con representante legalmente por **LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 63.544.884 expedida en Bucaramanga, en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en el documento complementario a la invitación pública en los numerales y Obligaciones del contratista generales y específicas, los estudios previos y de conformidad con la propuesta presentada.

SEGUNDA. - OBJETO: ***"Contratar la prestación de servicios profesionales para la aplicación de la batería de Factores de Riesgo Psicosocial, así como la elaboración del informe, el análisis de resultados, formulación de recomendaciones, y socialización de resultados, con el fin de identificar, evaluar y analizar los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales en el Departamento Administrativo de la Función Pública".***

PARÁGRAFO: Las condiciones técnicas exigidas y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el << ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS >> adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la invitación pública, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de la presente invitación.

La selección del contratista se realiza a través del PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas (Esta última cuando aplique).

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende hasta la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.990.000) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de la aceptación de oferta, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, por el valor ejecutado en el mes anterior el cual estará supeditado a la entrega de los informes, como requisito previo para autorizar los pagos por parte del supervisor; además, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir y demás documentos que se establecen como obligación específica para el contratista.

Los pagos serán avalados como requisito previo para autorizar por parte del supervisor, además, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir y demás documentos que se establecen como obligación específica para el contratista.

La Función Pública como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Parágrafo: En el evento en que el contrato sea objeto de terminación anticipada por causas no imputables al contratista, la Entidad reconocerá y pagará únicamente el valor proporcional correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción y debidamente aprobados por la Supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas y de seguridad social. Dicho pago se realizará con base en los componentes ejecutados y certificados a la fecha de terminación, sin que haya lugar al reconocimiento de valores por actividades no ejecutadas ni a indemnizaciones adicionales.

Para tal efecto el contratista deberá acreditar el cumplimiento y radicación de los siguientes requisitos:

1. Radicar la cuenta a través del gestor documental ORFEO, por medio del correo electrónico eva@funcionpublica.gov.co con la siguiente estructura en el asunto: CUENTA XXX CONTRATO XXX-2026 CC o NIT.
2. Formato Único de Pago (ingrese a SIPG/Gestión de Recursos/Gestión Financiera, Formatos/Formatos generales/Formato único para pago

contratistas compraventa, bienes.

3. Factura Electrónica y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, así mismo debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
4. La factura radicada y aprobada en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF Nación al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y anexar por ORFEO en formato PDF, los valores deben coincidir ser exactos e idénticos en la plataforma y en el PDF.
5. Reporte en PDF de la aprobación de la Factura en SIIF.
6. Informe de ejecución contractual con los soportes que evidencien la ejecución.
7. Reporte en PDF de SECOP II o de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se evidencia el cargue de los soportes para el trámite de la cuenta, desde el usuario del supervisor.
8. Informe final para el último pago.
9. Certificado de aportes parafiscales y seguridad social, anexando las planillas que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo. Cuando se trate de uniones temporales se debe adjuntar certificado y pago de la seguridad social de las partes que componen la unión. (Anexar certificado existencia y representación legal, copia de la cédula, copia de tarjeta profesional, certificado de antecedentes actualizado del revisor fiscal).
10. Registro Único Tributario RUT DIAN, si presenta alguna modificación y/o actualización.
11. Registro de Identificación Tributaria RIT Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizar a través del siguiente link: https://appsweb.shd.gov.co/limesurvey/index.php/627146?lang=es.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, teniendo en cuenta la jornada laboral, jornada mixta flexible y horarios flexibles, entre otras variables.

2. Durante la ejecución del contrato no se podrá sustituir los miembros del equipo básico de trabajo, sin previa autorización del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de cambio de alguno de los integrantes del equipo básico, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y proponer su reemplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente indicadas en el equipo, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará el reemplazo del miembro del equipo, previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos solicitados en la invitación publica.

3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

4. Disponer del equipo humano, técnico y tecnológico necesario, apropiado y suficiente para el cumplimiento de cada una de las fases de ejecución del contrato.

5. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 2646 de 17 de julio de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2764 de 18 de Julio de 2022, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

7. Mantener la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, de acuerdo a lo expuesto por el Artículo 5° de la Resolución 2404 de 2019 y artículo 10 de la Ley 1090 de 2006.

8. En caso de que el servidor público no autorice la realización de su evaluación, esta situación debe ser notificada inmediatamente al supervisor del contrato y dejar por escrito mediante el consentimiento informado.

9. Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el contratista durante la totalidad del término de duración del contrato.

10. La aplicación de la batería deberá ser conforme a lo indicado por el Ministerio del Trabajo y la Resolución 2646 de 2008, por lo cual deberá realizarse de forma física destinando un lugar para que los servidores públicos contesten el cuestionario de preguntas.

11. No se podrá realizar cobros adicionales referentes a desplazamiento de los profesionales en la aplicación de la batería.

12. Entregar todos los informes solicitados respecto a la aplicación y resultados de la batería de riesgo psicosocial. Incluyendo los casos blancos en riesgo psicosocial que se identifiquen durante la aplicación de la batería de riesgo psicosocial en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

AMBIENTALES

1. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, estopas y/o envases impregnados con aceites usados, conductores eléctricos, porta fusibles, interruptores, entre otros) y enviar a la supervisora del contrato para el trámite de pago, copia del manifiesto de recolección, transporte y/o certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos, generado solo por las actividades en relación al objeto de contrato. (Dado el caso que se generen.)

2. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papeles establecida en el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental-PAGA de la vigencia.

3. Entregar al supervisor del contrato la guía de Manejo de productos y sustancias peligrosas, como aceites, productos químicos, y materiales contaminantes.

4. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los residuos y/o materiales sobrantes contaminante después realizada la actividad y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los mismos.

5. Entregar constancia de capacitación de buenas prácticas ambientales en temas sobre manejo de residuos, prevención de contaminación, asegurándose de que todo el equipo esté familiarizado con las normativas, procedimientos y técnicas para reducir el impacto ambiental de las actividades.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Certificado del porcentaje de cumplimiento de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

• Fotocopia de cédula, certificado vigente del curso de SG-SST de 50 Horas y/o su actualización Curso de 20 Horas, y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST vigente.

• Certificado de evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción emitido por la ARL al que se encuentra afiliado de acuerdo a la aplicación de la autoevaluación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2. Presentar los informes que el Departamento Administrativo de la Función Pública solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.

3. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.

4. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.

5. Constituir las garantías que se establecen en este contrato.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

9. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según la invitación publica, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento del mismo según la invitación publica, sus anexos y adendas, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

11. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Manual de políticas de seguridad de la información de Función Pública y las políticas de seguridad digital adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Expedir el Registro Presupuestal una vez se suscriba el contrato objeto del proceso.

2. Aprobar las garantías del contrato en caso de que aplique.

3. Suscribir, en caso de que aplique, en conjunto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

4. Suministrar al contratista la información clara y oportuna que se requiera para la ejecución del contrato.

5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el DAFP y el contratista para coordinar las actividades propias del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

7. Realizar a través del supervisor del contrato el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y efectuar los requerimientos que estime pertinentes.

8. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los pagos correspondientes una vez estas hayan sido aprobadas por el supervisor.

9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993.

10. Realizar el pago del valor del contrato en las condiciones pactadas.

11. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.

12. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, ARL.

13. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.

14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución.

15. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto N° 1082 de 2015, NO es obligatoria la exigencia de garantías en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario exigir la Garantía Única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

b. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y un (1) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c. El pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el término de duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO. - Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el Profesional Universitario Código 2044, Grado 09, o a través del servidor que para el efecto designe la Secretaría General de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación será comunicada por el Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual. El supervisor del contrato será quién verifique la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar al secretario general cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
8. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista realizará las actividades propias del objeto, en la ciudad de Bogotá, en el edificio sede del Departamento

Administrativo de la Función Pública-DAFP, ubicado en la carrera 6 No.12- 62 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del DAFP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el DAFP aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso De incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP Adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP** a pagar una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del presente contrato**,** a título de estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DAFP, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En tal sentido el valor pagado como Cláusula Penal no es óbice para demandar ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las complementen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL DAFP multas podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará **AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. EL CONTRATISTA autoriza con la

firma del presente contrato al DAFP para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas multas no serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al DAFP por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el DAFP haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de la oferta no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto del DAFP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término

de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones podrá ser suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para lo cual en este caso EL CONTRATISTA deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al DAFP contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DAFP por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DAFP.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DAFP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el DAFP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese conocer durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

- **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN**

PÚBLICA- DAFP.

- La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

- El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.

- **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo la obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes sólo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.

- **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado o caducado en forma unilateral por EL DAFP, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 14 al 18 inclusive de la mencionada ley (si fuere el caso).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS Ó CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés ó causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFP**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: CESIÓN DE DERECHOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del DAFP, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Se comunique a EL DAFP a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo sus obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL DAFP; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor en el sentido de que la cesión de derechos económicos no afectará de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del DAFP, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En concordancia con la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, Con la suscripción del presente contrato las partes adquieren

obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos

reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración del contrato se resolverán conforme a estas leyes y normas.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los estudios y documentos previos.
- La Invitación Pública, su complemento, anexos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones, informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
- El certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales.
- La oferta técnica y económica presentada por el Contratista y los documentos de subsanación y aclaración.
- Los documentos que identifican al contratista
- El mecanismo de cobertura del riesgo
- Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

- **El DAFP** recibirá notificaciones en la Carrera 6 No 12-62. Teléfono: PBX: 601 739 5656, el supervisor en la misma dirección.
- **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones CALLE 36 # 27 - 71 OFICINA 805 EDIFICIOMILLENNIUM BUSINESS TOWER - Bucaramanga – Santander,
- Correo electrónico: ps.lina.luna@gmail.com

TRIGÉSIMASEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su **EJECUCIÓN** se requiere, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección a de Contratación del DAFP y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, EL DAFP procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II